13/07/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Doctrina asentada sobre responsabilidad solidaria por vicios constructivos

Tribunal Supremo. Civil - Mercantil. 20/05/2015

La Sala Primera del Tribunal Supremo, en Pleno, ha dictado sentencia de fecha 16 de enero de 2015 (rec. Nº 1111/2012, ponente señor Seijas Quintana), en la que sienta doctrina en torno al art. 17.3 de la Ley de Ordenación de la Edificación, declarando que la solidaridad a que se refiere es impropia, y no propia, tal y como venía entendiendo la jurisprudencia con relación al artículo 1591 CC, con la consecuencia de que no resulta de aplicación el art. 1974 CC al ser necesario interrumpir la prescripción frente a cada uno de los posibles responsables solidarios

En definitiva, dice la sentencia, «se podrá sostener que la solidaridad ya no puede calificarse en estos casos de impropia puesto que con la Ley de Ordenación de la Edificación no tiene su origen en la sentencia, como decía la jurisprudencia, sino en la Ley. Lo que no es cuestionable es que se trata de una responsabilidad solidaria, no de una obligación solidaria en los términos del ar ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF